



Resolución Directoral Nacional N° 1617/INC

Lima, 30 NOV. 2007

VISTA, la carta presentada el 12 de octubre de 2007 por la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1254/INC de fecha 27 de setiembre de 2007, se autorizó la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie de las canteras de afirmado "Illescas I", "Illescas II", "Bappo" y de agregado fino "Arenera" en Bayóvar - Piura", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuadruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante la carta del visto, la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, presentó el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie de las canteras de afirmado "Illescas I", "Illescas II", "Bappo" y de agregado fino "Arenera" en Bayóvar - Piura";

Que, en el Informe N° 2814-2007-CRAC/SDSP/DA/DREPH/ INC de fecha 17 de octubre de 2007, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología concluye que el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie de las canteras de afirmado "Illescas I", "Illescas II", "Bappo" y de agregado fino "Arenera" en Bayóvar - Piura", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126, cumple con lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Acuerdo N° 0838 de fecha 15 de noviembre de 2007, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó lo siguiente: -

1. Aprobar el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie de las canteras de afirmado "Illescas I", "Illescas II", "Bappo" y de agregado fino "Arenera" en Bayóvar - Piura", a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126.
2. Se otorgue el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el área de las Canteras de Afirmado Illescas I: 3.66 ha, Illescas II: 51.19 ha, Bappo: 56.34 ha, y de Agregado Fino Arenera: 19.39 ha, que hacen un total de 130.57 ha, ubicado en la localidad de Bayóvar, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.
3. La Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. deberá asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras de ingeniería del mismo. Para tal efecto, se deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente.
4. El incumplimiento de la observación precitada, que como consecuencia conlleven a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Instituto Nacional de Cultura iniciará los procedimientos para la aplicación de las sanciones facultadas por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296- 2004) y la Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC del 23.12.2004, que aprueba el Reglamento de Aplicación de sanciones administrativas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación.

Arqueología;

Estando a lo visado por el Director de Gestión y el Director de



De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el informe final del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie de las canteras de afirmado "Illescas I", "Illescas II", "Bappo" y de agregado fino "Arenera" en Bayóvar – Piura", ubicado en la localidad de Bayóvar, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con R.N.A. N° AP-0126.



Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Arqueología que expida, según el trámite correspondiente, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) para el área de las canteras de afirmado Illescas I: 3.66 ha, Illescas II: 51.19 ha, Bappo: 56.34 ha, y de agregado fino arenera: 19.39 ha, que hacen un total de 130.57 ha, ubicado en la localidad de Bayóvar, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

Artículo 3°.- La Compañía Minera Miski Mayo S.A.C. deberá asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras de ingeniería del mismo. Para tal efecto, se deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente.

Artículo 4°.- De incumplirse lo señalado en el artículo precedente que conlleve a la afectación de sitios arqueológicos, se aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



[Firma]
 Carlos Rodríguez Casabona
 JEFE
 Unidad de Gestión y Tratamiento Documental

Fecha: 28 SET. 2007

Resolución Directoral Nacional N° 1254 / INC



Lima, 27 SET. 2007

VISTO, el Expediente N° 11696 de fecha 9 de julio de 2007, presentado por el señor Federico Schwalb, Gerente de Implementación del Proyecto Bayóvar, de la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Federico Schwalb, Gerente de Implementación del Proyecto Bayóvar, de la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., solicita la aprobación del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie de las canteras de afirmado "Illescas I", "Illescas II", "Bappo" y de agregado fino "Arenera" en Bayóvar - Piura", ubicado en la localidad de Bayóvar, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, a cargo de la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con RNA N° AP-0126;



Que, en el Informe N° 2113-2007-INC/DREPH/DA/SDSP-CRAC de fecha 13 de agosto de 2007, la Sub Dirección de Supervisión y Peritaje de la Dirección de Arqueología concluye que el precitado proyecto de evaluación arqueológica cumple con lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Acuerdo N° 0586 de fecha 23 de agosto de 2007, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda aprobar la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica que se refiere en el primer considerando de la presente resolución, bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica sin excavaciones, en concordancia al numeral 1 del Art. 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse en el área de las canteras de afirmado de "Illescas I" (3.66 ha), "Illescas II" (51.19 ha), "Bappo" (56.34 ha) y de agregado fino "Arenera" (19.39) con un área total de 130.57 ha, ubicado en la localidad de Bayóvar, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, por un periodo de once (11) semanas;



Que, según lo establece el Art. 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional, en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra, con RNA N° AP-0126, la ejecución del "Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie de las canteras de afirmado "Illescas I", "Illescas II", "Bappo" y de agregado fino "Arenera" en Bayóvar - Piura", bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica sin excavaciones, a ejecutarse en el área de las canteras de afirmado de "Illescas I" (3.66 ha), "Illescas II" (51.19 ha), "Bappo" (56.34 ha) y de agregado fino "Arenera" (19.39) con un área total de 130.57 ha, ubicado en la localidad de Bayóvar, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, por un periodo de once (11) semanas.

Artículo 2°.- En concordancia al inciso "a" del Art. 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá cumplir con la presentación del plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos arqueológicos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos. Asimismo, además de las fichas de registro de sitios arqueológicos propuestas en el presente proyecto de evaluación arqueológica, se deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 049/INC del 17.01.2000.

Artículo 3°.- Disponer que como medida de prevención y de protección, los trabajos de identificación y registro de sitios arqueológicos deberán incluir además los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación, los cuales son susceptibles de ser impactados durante la ejecución de obras y actividades de exploración minera (habilitación de accesos).

Artículo 4°.- En cumplimiento del Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá presentar en el plazo de tres meses calendarios, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, el informe detallado de los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del citado reglamento.

Artículo 5°.- La directora del proyecto no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 6°.- La Dirección Regional de Cultura Piura queda encargada de la supervisión, seguimiento y control de los trabajos autorizados.

Artículo 7°.- La Lic. Elvia Liliana Pretell Saavedra deberá entregar al Instituto Nacional de Cultura, una vez concluidos los trabajos de evaluación arqueológica, el informe final por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Es copia del original

[Firma]
Luis Pacheco Casabona
JEFE
Unidad de Promoción y Fomento Cultural
Fecha: **28 SET. 2007**



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA